



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 698 -2016-GRA/GR.



Ayacucho, 19 SEP 2016



VISTO:

El Decreto el Decreto 9382-2016-ORADM, Informe N° 004-2016-GRA/GG-ORADM-RST, Memorando N° 558-2016-GRA/GR-GG, Memorando N° 459-2016-GRA/GR-GG, Memorando N° 223-2016-GRA/GR y Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, y;



CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuyos recursos se orientan a los resultados de eficiencia y eficacia, para satisfacer las necesidades de la población para una vida digna y de calidad;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, prescribe que el objetivo del Control gubernamental es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación; en tal sentido, uno de los resultados de los controles de auditoría son las recomendaciones, las misma que merecen su implementación;



Que, de conformidad a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría se desarrolla de manera permanente y continua, a través de acciones concretas dispuestas por el Titular de la entidad y los funcionarios designados con la finalidad de implementar en forma oportuna y efectiva las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior que emiten los órganos conformantes del Sistema. Para la implementación de las recomendaciones se debe tener presente: el **informe de auditoría** que expone por escrito los resultados de la ejecución del servicio de control posterior, con la finalidad de brindar oportunamente al Titular de la entidad y a otras autoridades u organismos competentes, recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad, y para el deslinde de responsabilidades que se hubieren identificado; el **registro del informe de auditoría** en el aplicativo informático implementado por la Contraloría que tiene por propósito el informe de auditoría es registrado por los órganos conformantes del Sistema en el aplicativo informático implementado por la Contraloría para el registro de informes, en el marco de las disposiciones que emita para tal fin, y constituye la información a partir de la cual se efectúa la implementación y seguimiento a las recomendaciones, por lo que





su registro debe ser ordenado y guardar estricta correspondencia con el contenido del informe de auditoría; la **comunicación del informe de auditoría** al Titular de la entidad, por lo que el informe de auditoría emitido por los órganos conformantes del Sistema, es comunicado al Titular de la entidad una vez que ha sido suscrito y aprobado por los niveles jerárquicos competentes, según las disposiciones específicas establecidas por la Contraloría, a fin de que tome conocimiento de los resultados y recomendaciones contenidas en dicho informe para su implementación y seguimiento; el **plan de acción** que es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, y muestra el compromiso que el Titular de la entidad asume para la implementación de las recomendaciones. El plan de acción define las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin. Cabe precisar que el plan de acción se formula por cada informe de auditoría, y contiene de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva mencionada;



Que, asimismo, las recomendaciones son las medidas concretas y posibles que se exponen en el informe de auditoría resultante de la ejecución del servicio de control posterior, con el propósito de mejorar la eficiencia de la gestión de la entidad así como implementar las acciones que permitan la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad administrativa, civil o penal, por lo que insoslayable que las recomendaciones sean implementadas con el propósito de la mejora de la gestión;



Que, de conformidad al numeral 6.1.3 de la Directiva antes mencionada, el Titular de la Entidad es el **responsable** de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, esto en concordancia con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, expresada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya investidura no es mas que asumir como Titular de la Entidad;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al CPC. RUBEN SEDANO TORRES, como Monitor Coordinador, encargado de monitorear el Proceso de Implementación de las Recomendaciones, con las atribuciones y funciones establecidas en la Directiva N° 006-2016-CG/GROD, aprobado con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.

ARTICULO.- DESIGNAR, a los Funcionarios Responsables de implementar las recomendaciones, en el marco de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, conforme al detalle siguiente:

1. Gerente General Regional.
2. Gerente Regional de Infraestructura.
3. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.





4. Gerente Regional de Desarrollo Económico.
5. Gerente Regional de Desarrollo Social.
6. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
7. Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
8. Director Regional de Administración.
9. Director de la Oficina de Recursos Humanos.
10. Director de Tesorería.
11. Director de Contabilidad.
12. Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.
13. Procurador Público Regional.
14. Secretario General.
15. Dirección regional de Energía y Minas.
16. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
17. Dirección Regional de la Producción.
18. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
19. Director de Archivo Regional.
20. Los Directores de las Oficinas Sub Regionales.
21. Los Directores de las Unidades Operativas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los funcionarios designados deben cumplir lo establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados, al órgano de Control, Institucional, así como a las demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
 GOBERNADOR (e)